

EXTRAORDINARIO

TOMO XXIV

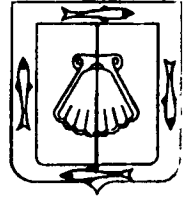
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 7 DE FEBRERO DE 1997

No. 9



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1120

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

PODER EJECUTIVO

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

DECRETO No. 1120

**LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

D E C R E T A :

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO 1o.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS ARTICULOS 90 Y 226, FRACCIÓN I, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA VIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, A EFECTO DE QUE SE ESTUDIE Y DICTAMINE EN SU CASO EL SIGUIENTE ASUNTO:

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO 2o.- DICHO PERIODO INICIARA EL LUNES 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", DEL PROPIO CONGRESO



PODER LEGISLATIVO

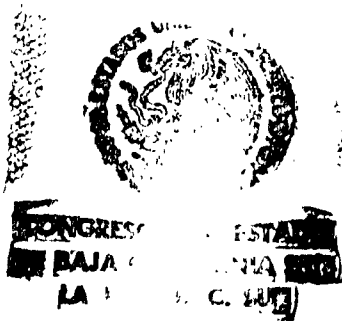
Estado de Baja California Sur

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARA EN VIGOR EL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DEL PERIODO EXTRAORDINARIO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 7 DE FEBRERO DE 1997.

LA DIPUTACION PERMANENTE




DIP. REYES BARRON BUSTAMANTE
PRESIDENTE


DIP. JORGE ALBERTO CACHU RUIZ
SECRETARIO

PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL
PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.